

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión intestada
Causante	JOSE CLAVER GIRALDO CASTAÑO
Demandado	MARTA LUCIA GIRALDO PALACIO Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021 00676 00
Instancia	Única
Providencia	Corre traslado trabajo de partición

Dispone el artículo 509 num 1.: **El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.** En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.” (negritas y subrayas propias)

Ahora bien, toda vez que, los herederos, no solicitaron se dictara sentencia de plano, una vez presentada la partición se procede entonces a dar traslado del mismo en los términos de la norma en cita, además por cuanto no se acreditó íntegramente lo previsto en el artículo 10 parágrafo de la ley 2213 de 2022.

Es así que, del escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO (Doc. 71), se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7602aacb493add37ba63f6f75d0bb526e2e403052fb5f1068111b92b6977d92**

Documento generado en 19/02/2024 07:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>